

## **Definición de la INTERCULTURALIDAD**

El concepto de INTERCULTURALIDAD debe ser entendido más allá de lo educativo y situado como estrategia general para hacer frente a las políticas mono-culturales del Estado.

Reconocer la diferencia implica definir qué alcance tiene para el gobierno, para los PUEBLOS ORIGINARIOS y para la sociedad el hecho de que se asuma plenamente, y no formalmente, la **diversidad cultural**.

Esto lleva a debatir cómo se articulan las transformaciones del Estado-Gobierno y sus estructuras, con las autonomías políticas, culturales, territoriales, jurisdiccionales y administrativas de los PUEBLOS ORIGINARIOS.

## **La educación bilingüe intercultural**

El ámbito de la Educación Intercultural debe ser el sistema educativo público estatal. Tiene contenido de ambas culturas. Ve lo diferente como un derecho. Entiende lo cultural como conocimiento, como cosmovisión, como cultura material, como instituciones. En síntesis, considera lo cultural como parte de los derechos que ambas culturas tienen. La convivencia de los diversos conocimientos enriquece la identidad de los distintos pueblos.

Se desarrolla al interior de las culturas. No en un aula, el aula es toda la comunidad. Se parte de la concepción de mundo, de cosmovisión, de la lógica y de los valores de los Pueblos Originarios. Surge de la interrelación entre las personas y la naturaleza de la cual somos parte. En esta concepción de la educación, el conocimiento circula en la familia, en la comunidad y en el pueblo.

### **I. LA PARTICIPACIÓN**

#### **¿DE QUÉ PARTICIPACIÓN HABLAMOS?**

Entendemos la participación política como un proceso equitativo de protagonismo entre culturas, en iguales condiciones de poder.

Implica el ejercicio pleno de los derechos de los Pueblos Originarios.

Implica la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento del conjunto de las políticas públicas.